

0053-2013

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO.0053-2013

Nosotros, **JOSE TOMAS ARITA VALLE**, Abogado y Notario, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1401-1962-00106, actuando en mi condición de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, nombrado mediante Punto No. 14 del Acta No.01 de la sesión del 25 Enero de 2009, del Soberano Congreso Nacional y debidamente facultado para administrar valores públicos del Poder Judicial de Honduras a partir del uno de febrero del dos mil doce, según consta en la Resolución PCSJ-04-2012, de fecha veintitrés de enero del año dos mil doce y autorizado para la celebración de este tipo de contratos, en representación del Poder Judicial y **ROGER OMAR ARGEÑAL ORDOÑEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado y Notario, con Tarjeta de Identidad No. **0601-1949-00129** y R.T.N. No.06011949001290, en su carácter de propietario, con domicilio en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca y en tránsito por esta ciudad capital, ambos con amplias facultades para la celebración de este contrato y que para los efectos del presente se identifican como **EL ARRENDATARIO** y **EL ARRENDADOR** respectivamente, libre y espontáneamente manifestamos que convenimos en celebrar, como en efecto celebramos la suscripción de este Contrato de Arrendamiento en la forma y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Que en fecha 01 de febrero del 2012, se suscribió el contrato No.0057-2012 entre **El Arrendatario y El Arrendador** de un local en la ciudad de **CHOLUTECA, Departamento de CHOLUTECA, en el cual funcionan las oficinas de JUZGADO DE LETRAS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CHOLUTECA**, con vigencia de un año, contados del 01 de Enero del 2012 al 31 de Diciembre del 2012, habiendo mutuo acuerdo para prorrogar el contrato de arrendamiento en referencia, **por consiguiente se prorroga en su vigencia para el año dos mil trece.** **CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION:** El Arrendador reitera que es dueño del inmueble objeto de la prórroga del contrato. **CLAUSULA TERCERA: ESTIPULACIONES:** Manifiesta **EL ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido, lo da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** el inmueble descrito en la cláusula primera, en las condiciones siguientes: **A)** Todos los gastos por reparaciones locativas en el inmueble arrendado serán a cargo de **EL ARRENDATARIO** el que no podrá deducir, rebajar o retener la renta o parte de ella bajo pretexto de reembolsarse dichos gastos y tales reparaciones serán en calidad y apariencia iguales a las que originalmente tenía el inmueble, en el entendido que corresponde siempre a **EL ARRENDADOR** mantener reparadas las estructuras del inmueble como ser: resane de paredes y techos, drenajes, alcantarillas, tuberías externas,

instalaciones para suplir agua, electricidad y aquellas obras que no sean locativas, además de los diferentes pagos de impuesto inherentes al inmueble. **B)** Todos los servicios que sean en utilidad directa para **EL ARRENDATARIO** como ser: agua, luz, teléfono y tren de aseo serán por cuenta del mismo. **C)** El inmueble objeto de este contrato será destinado por **EL ARRENDATARIO** para oficinas de carácter Judicial sin poder darle otro destino o uso sin autorización de **EL ARRENDADOR**, así como se obliga a conservar el inmueble en buen estado, observando las normas de higiene, ornato y aseo necesarias y evitando el deterioro del inmueble resultante del maltrato o negligencia. **D)** **EL ARRENDATARIO** no podrá arrendar o subarrendar el inmueble, de hacerlo será motivo suficiente para la terminación del contrato. **E)** **EL ARRENDATARIO** está obligado a las reparaciones locativas como ser: conservar la integridad de paredes, techos, pavimentos, ladrillos, a mantener en buen estado de servicio las puertas, ventanas, cerraduras y llavines además de cambiar los focos que se quemen. **F)** Previamente a la introducción de cualquier cambio o alteración en el local arrendado ya fuere estructural o no, **EL ARRENDATARIO** deberá obtener el consentimiento de **EL ARRENDADOR** y sujetarse a las modalidades que establezca; tales cambios en su caso quedarán a beneficio del inmueble, salvo las que pudieren ser separadas sin deterioro de dicho inmueble. **G)** Previa notificación verbal o escrita **EL ARRENDATARIO** permitirá que **EL ARRENDADOR** practique inspecciones periódicas al inmueble en horas razonables sin entorpecer las actividades de **EL ARRENDATARIO**, siempre y cuando lo haga con notificación de tres días de anticipación. **H)** Queda prohibido a **EL ARRENDATARIO** introducir al inmueble cualquier tipo de sustancias inflamables o peligrosas. **I)** Para cualquier reclamo judicial las partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras de Inquilinato del Distrito Central, del Departamento de Francisco Morazán. **J)** **EL ARRENDADOR** no se hace responsable por pérdidas, deterioro o violación que **EL ARRENDATARIO** sufre en sus bienes o pertenencias, por causa de fuerza mayor o caso fortuito.- **CLÁUSULA CUARTA:**

MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: **A)** El precio acordado por ambas partes será por la cantidad de **SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L.7,000.00)** más el **12 % correspondiente a impuesto sobre venta** los que serán cancelados en forma mensual, dicho pago se hará en lempiras (Moneda Nacional), afectándose el renglón presupuestario No.22100 "Alquiler de Edificios y Locales" el cual se hará cuando El Arrendador presente el recibo a la Dirección Administrativa para proceder hacer la Orden de Pago, la que será enviada a la Pagaduría Especial de Justicia para la entrega del cheque correspondiente. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Es convenido que el presente contrato tendrá vigencia de un año, contados del 01 de Enero del 2013 al 31 de Diciembre del 2013, prorrogable a voluntad de ambas partes, **EL ARRENDATARIO** pondrá fin al contrato de arrendamiento, siempre

que diere aviso escrito o lo notificare a **EL ARRENDADOR** con sesenta (60) días de anticipación, en aplicación al artículo 38 de la Ley de Inquilinato Vigente, si decidiera rescindir el contrato por cualquier eventualidad presente o futura, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando se encuentre al día en el pago del alquiler, literal este que se tomará como causal de Rescisión sin responsabilidad para **EL ARRENDATARIO**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: Por su parte se obliga a liberar a **EL ARRENDATARIO** de toda perturbación embarazosa en el uso del inmueble arrendado, con las salvedades previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES: Para efectos de su ejecución en todas sus facetas, forman parte íntegra del presente contrato: a) El Dictamen Sobre Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Dirección de Planificación Presupuesto y Financiamiento; b) Copia de Escritura Pública o su equivalente y c) Documentación Personal del Arrendador.

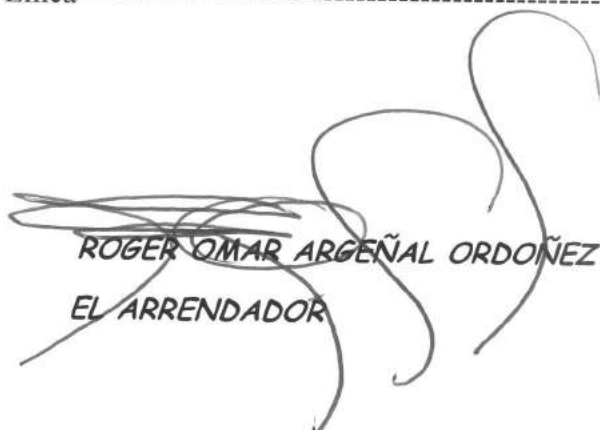
CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA: **EL ARRENDADOR** declara que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y 29 de su Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato de Arrendamiento terminará: 1.- Por vencimiento del periodo de duración pactado; 2.- Por mora en el pago de dos mensualidades consecutivas sin necesidad de requerimiento. 3.- Por acuerdo de las partes. 4.- Por falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las estipulaciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN: Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, manifestando estar de acuerdo y conforme con lo aquí convenido y todo aquello que no esté previsto en el presente contrato se resolverá de conformidad con la Ley de Inquilinato Vigente.- En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato en duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil trece.

-----Última Línea-----


JOSE TOMAS ARITA VALLE
EL ARRENDATARIO


ROGER OMAR ARGEÑAL ORDOÑEZ
EL ARRENDADOR

0054-2013

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO.0054-2013

Nosotros, **JOSE TOMAS ARITA VALLE**, Abogado y Notario, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1401-1962-00106, actuando en mi condición de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, nombrado mediante Punto No. 14 del Acta No.01 de la sesión del 25 Enero de 2009, del Soberano Congreso Nacional y debidamente facultado para administrar valores públicos del Poder Judicial de Honduras a partir del uno de febrero del dos mil doce, según consta en la Resolución PCSJ-04-2012 de fecha veintitrés de enero del año dos mil doce y autorizado para la celebración de este tipo de contratos, en representación del Poder Judicial y **JACQUELINE YUJA BARJUM**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, con Tarjeta de Identidad No **0501-1959-00695** y R.T.N. No.05011959006957, en su carácter de propietaria, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y en tránsito por esta ciudad capital, ambos con amplias facultades para la celebración de este contrato y que para los efectos del presente se identifican como **EL ARRENDATARIO** y **LA ARRENDADORA** respectivamente, libre y espontáneamente manifestamos que convenimos en celebrar, como en efecto celebramos la suscripción de este Contrato de Arrendamiento en la forma y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** **ANTECEDENTES:** Que en fecha 01 de febrero del 2012, se suscribió el contrato No.0022-2012 entre **El Arrendatario y La Arrendadora** de un inmueble, **edificio Nicole** en **SAN PEDRO SULA, Departamento de CORTES, en el cual funcionan las oficinas de DEFENSA PÚBLICA, SAN PEDRO SULA, CORTES**, con vigencia de un año, contados del 01 de Enero del 2012 al 31 de Diciembre del 2012, habiendo mutuo acuerdo para prorrogar el contrato de arrendamiento en referencia, **por consiguiente se prorroga en su vigencia para el año dos mil trece.** **CLAUSULA SEGUNDA:** **JUSTIFICACION:** La Arrendadora reitera que es dueña del inmueble objeto de la prórroga del contrato. **CLAUSULA TERCERA: ESTIPULACIONES:** Manifiesta **LA ARRENDADORA** que por tenerlo así convenido, lo da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** el inmueble descrito en la cláusula primera, en las condiciones siguientes: **A)** Todos los gastos por reparaciones locativas en el inmueble arrendado serán a cargo de **EL ARRENDATARIO** el que no podrá deducir, rebajar o retener la renta o parte de ella bajo pretexto de reembolsarse dichos gastos y tales reparaciones serán en calidad y apariencia iguales a las que originalmente tenía el inmueble, en el entendido que corresponde siempre a **LA ARRENDADORA** mantener reparadas las estructuras del inmueble como ser: resane de paredes y techos, drenajes, alcantarillas, tuberías externas,

instalaciones para suplir agua, electricidad y aquellas obras que no sean locativas, además de los diferentes pagos de impuesto inherentes al inmueble. **B)** Todos los servicios que sean en utilidad directa para **EL ARRENDATARIO** como ser: agua, luz, teléfono y tren de aseo serán por cuenta del mismo. **C)** El inmueble objeto de este contrato será destinado por **EL ARRENDATARIO** para oficinas de carácter Judicial sin poder darle otro destino o uso sin autorización de **LA ARRENDADORA**, así como se obliga a conservar el inmueble en buen estado, observando las normas de higiene, ornato y aseo necesarias y evitando el deterioro del inmueble resultante del maltrato o negligencia. **D)** **EL ARRENDATARIO** no podrá arrendar o subarrendar el inmueble, de hacerlo será motivo suficiente para la terminación del contrato. **E)** **EL ARRENDATARIO** está obligado a las reparaciones locativas como ser: conservar la integridad de paredes, techos, pavimentos, ladrillos, a mantener en buen estado de servicio las puertas, ventanas, cerraduras y llavines además de cambiar los focos que se quemen. **F)** Previamente a la introducción de cualquier cambio o alteración en el local arrendado ya fuere estructural o no, **EL ARRENDATARIO** deberá obtener el consentimiento de **LA ARRENDADORA** y sujetarse a las modalidades que establezca; tales cambios en su caso quedarán a beneficio del inmueble, salvo las que pudieren ser separadas sin deterioro de dicho inmueble. **G)** Previa notificación verbal o escrita **EL ARRENDATARIO** permitirá que **LA ARRENDADORA** practique inspecciones periódicas al inmueble en horas razonables sin entorpecer las actividades de **EL ARRENDATARIO**, siempre y cuando lo haga con notificación de tres días de anticipación. **H)** Queda prohibido a **EL ARRENDATARIO** introducir al inmueble cualquier tipo de sustancias inflamables o peligrosas. **I)** Para cualquier reclamo judicial las partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras de Inquilinato del Distrito Central, del Departamento de Francisco Morazán. **J)** **LA ARRENDADORA** no se hace responsable por pérdidas, deterioro o violación que **EL ARRENDATARIO** sufre en sus bienes o pertenencias, por causa de fuerza mayor o caso fortuito.- **CLÁUSULA CUARTA:**

MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: **A)** El precio acordado por ambas partes será por la cantidad de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L.18,000.00)** más el **12 % correspondiente a impuesto sobre venta** los que serán cancelados en forma mensual, dicho pago se hará en lempiras (Moneda Nacional), afectándose el renglón presupuestario No.22100 "Alquiler de Edificios y Locales" el cual se hará cuando La Arrendadora presente el recibo a la Dirección Administrativa para proceder hacer la Orden de Pago, la que será enviada a la Pagaduría Especial de Justicia para la entrega del cheque correspondiente. **CLAUSULA QUINTA:**

VIGENCIA DEL CONTRATO: Es convenido que el presente contrato tendrá vigencia de un año, contados del 01 de Enero del 2013 al 31 de Diciembre del 2013, prorrogable a voluntad de ambas partes, **EL ARRENDATARIO** pondrá fin al contrato de

arrendamiento, siempre que diere aviso escrito o lo notificare a **LA ARRENDADORA** con sesenta (60) días de anticipación, en aplicación al artículo 38 de la Ley de Inquilinato Vigente, si decidiera rescindir el contrato por cualquier eventualidad presente o futura, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando se encuentre al día en el pago del alquiler, literal este que se tomará como causal de Rescisión sin responsabilidad para **EL ARRENDATARIO**. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA:** Por su parte se obliga a liberar a **EL ARRENDATARIO** de toda perturbación embarazosa en el uso del inmueble arrendado, con las salvedades previstas en el presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Para efectos de su ejecución en todas sus facetas, forman parte integra del presente contrato: a) El Dictamen Sobre Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Dirección de Planificación Presupuesto y Financiamiento; b) Copia de Escritura Pública o su equivalente y c) Documentación Personal de la Arrendadora. **CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA:** **LA ARRENDADORA** declara que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y 29 de su Reglamento. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato de Arrendamiento terminará: **1.-** Por vencimiento del periodo de duración pactado; **2.-** Por mora en el pago de dos mensualidades consecutivas sin necesidad de requerimiento. **3.-** Por acuerdo de las partes. **4.-** Por falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las estipulaciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, manifestando estar de acuerdo y conforme con lo aquí convenido y todo aquello que no esté previsto en el presente contrato se resolverá de conformidad con la Ley de Inquilinato Vigente.- En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato en duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil trece.

-----Ultima Línea-----



JOSE TOMAS ARTA VALLE
EL ARRENDATARIO



JACQUELINE YUJA BARJUM
LA ARRENDADORA

0055-2013

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO.0055-2013

Nosotros, **JOSE TOMAS ARITA VALLE**, Abogado y Notario, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1401-1962-00106, actuando en mi condición de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, nombrado mediante Punto No. 14 del Acta No.01 de la sesión del 25 Enero de 2009, del Soberano Congreso Nacional y debidamente facultado para administrar valores públicos del Poder Judicial de Honduras a partir del uno de febrero del dos mil doce, según consta en la Resolución PCSJ-04-2012 de fecha veintitrés de enero del año dos mil doce y autorizado para la celebración de este tipo de contratos, en representación del Poder Judicial y **JOSE ARISTIDES MINEROS**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1709-1938-00034 y R.T.N. No.17091938000349, en su carácter de propietario, con domicilio en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca y en tránsito por esta ciudad capital, ambos con amplias facultades para la celebración de este contrato y que para los efectos del presente se identifican como **EL ARRENDATARIO** y **EL ARRENDADOR** respectivamente, libre y espontáneamente manifestamos que convenimos en celebrar, como en efecto celebramos la suscripción de este Contrato de Arrendamiento en la forma y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Que en fecha uno de febrero del 2012, se suscribió el contrato No.0058-2012 entre **El Arrendatario y El Arrendador** de un inmueble en **la ciudad de CHOLUTECA Departamento de CHOLUTECA, en el cual funcionan las oficinas de JUZGADO PRIMERO DE LETRAS, CHOLUTECA**, con vigencia de un año, contados del 01 de Enero del 2012 al 31 de Diciembre del 2012, habiendo mutuo acuerdo para prorrogar el contrato de arrendamiento en referencia, **por consiguiente se prorroga en su vigencia para el año dos mil trece.**

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION: El Arrendador reitera que es dueño del inmueble objeto de la prórroga del contrato.

CLAUSULA TERCERA: ESTIPULACIONES: Manifiesta **EL ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido, lo da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** el inmueble descrito en la cláusula primera, en las condiciones siguientes: A) Todos los gastos por reparaciones locativas en el inmueble arrendado serán a cargo de **EL ARRENDATARIO** el que no podrá deducir, rebajar o retener la renta o parte de ella bajo pretexto de reembolsarse dichos gastos y tales reparaciones serán en calidad y apariencia iguales a las que originalmente tenía el inmueble, en el entendido que corresponde siempre a **EL ARRENDADOR** mantener reparadas las estructuras del inmueble como ser: resane de paredes y techos, drenajes, alcantarillas, tuberías externas, instalaciones para suplir agua, electricidad y aquellas obras que no sean locativas, además

de los diferentes pagos de impuesto inherentes al inmueble. **B)** Todos los servicios que sean en utilidad directa para **EL ARRENDATARIO** como ser: agua, luz, teléfono y tren de aseo serán por cuenta del mismo. **C)** El inmueble objeto de este contrato será destinado por **EL ARRENDATARIO** para oficinas de carácter Judicial sin poder darle otro destino o uso sin autorización de **EL ARRENDADOR**, así como se obliga a conservar el inmueble en buen estado, observando las normas de higiene, ornato y aseo necesarias y evitando el deterioro del inmueble resultante del maltrato o negligencia. **D)** **EL ARRENDATARIO** no podrá arrendar o subarrendar el inmueble, de hacerlo será motivo suficiente para la terminación del contrato. **E)** **EL ARRENDATARIO** está obligado a las reparaciones locativas como ser: conservar la integridad de paredes, techos, pavimentos, ladrillos, a mantener en buen estado de servicio las puertas, ventanas, cerraduras y llavines además de cambiar los focos que se quemen. **F)** Previamente a la introducción de cualquier cambio o alteración en el local arrendado ya fuere estructural o no, **EL ARRENDATARIO** deberá obtener el consentimiento de **EL ARRENDADOR** y sujetarse a las modalidades que establezca; tales cambios en su caso quedarán a beneficio del inmueble, salvo las que pudieren ser separadas sin deterioro de dicho inmueble. **G)** Previa notificación verbal o escrita **EL ARRENDATARIO** permitirá que **EL ARRENDADOR** practique inspecciones periódicas al inmueble en horas razonables sin entorpecer las actividades de **EL ARRENDATARIO**, siempre y cuando lo haga con notificación de tres días de anticipación. **H)** Queda prohibido a **EL ARRENDATARIO** introducir al inmueble cualquier tipo de sustancias inflamables o peligrosas. **I)** Para cualquier reclamo judicial las partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras de Inquilinato del Distrito Central, del Departamento de Francisco Morazán. **J)** **EL ARRENDADOR** no se hace responsable por pérdidas, deterioro o violación que **EL ARRENDATARIO** sufre en sus bienes o pertenencias, por causa de fuerza mayor o caso fortuito.- **CLÁUSULA CUARTA:**

MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: **A)** El precio acordado por ambas partes será por la cantidad de **CATORCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS. (L.14,500.00)** más el 12 % correspondiente a impuesto sobre venta los que serán cancelados en forma mensual, dicho pago se hará en lempiras (Moneda Nacional), afectándose el renglón presupuestario No.22100 "Alquiler de Edificios y Locales" el cual se hará cuando El Arrendador presente el recibo a la Dirección Administrativa para proceder hacer la Orden de Pago, la que será enviada a la Pagaduría Especial de Justicia para la entrega del cheque correspondiente. **CLAUSULA QUINTA:**
VIGENCIA DEL CONTRATO: Es convenido que el presente contrato tendrá vigencia de un año, contados del 01 de Enero del 2013 al 31 de Diciembre del 2013, prorrogable a voluntad de ambas partes, **EL ARRENDATARIO** pondrá fin al contrato de arrendamiento, siempre que diere aviso escrito o lo notificare a **EL ARRENDADOR** con

sesenta (60) días de anticipación, en aplicación al artículo 38 de la Ley de Inquilinato Vigente, si decidiera rescindir el contrato por cualquier eventualidad presente o futura, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando se encuentre al día en el pago del alquiler, literal este que se tomará como causal de Rescisión sin responsabilidad para **EL ARRENDATARIO**. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** Por su parte se obliga a liberar a **EL ARRENDATARIO** de toda perturbación embarazosa en el uso del inmueble arrendado, con las salvedades previstas en el presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Para efectos de su ejecución en todas sus facetas, forman parte integra del presente contrato: a) El Dictamen Sobre Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Dirección de Planificación Presupuesto y Financiamiento; b) Copia de Escritura Pública o su equivalente y c) Documentación Personal del Arrendador. **CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA:** **EL ARRENDADOR** declara que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y 29 de su Reglamento. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato de Arrendamiento terminará: **1.-** Por vencimiento del periodo de duración pactado; **2.-** Por mora en el pago de dos mensualidades consecutivas sin necesidad de requerimiento. **3.-** Por acuerdo de las partes. **4.-** Por falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las estipulaciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, manifestando estar de acuerdo y conforme con lo aquí convenido y todo aquello que no esté previsto en el presente contrato se resolverá de conformidad con la Ley de Inquilinato Vigente.- En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato en duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil trece.

----- Ultima Línea-----


JOSE TOMAS ARITA VALLE
EL ARRENDATARIO


JOSE ARISTIDES MINEROS H.
EL ARRENDADOR

0056-2013

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO.0056-2013

Nosotros, **JOSE TOMAS ARITA VALLE**, Abogado y Notario, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1401-1962-00106, actuando en mi condición de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, nombrado mediante Punto No. 14 del Acta No.01 de la sesión del 25 Enero de 2009, del Soberano Congreso Nacional y debidamente facultado para administrar valores públicos del Poder Judicial de Honduras a partir del uno de febrero del dos mil doce, según consta en la Resolución PCSJ-04-2012 de fecha veintitrés de enero del año dos mil doce y autorizado para la celebración de este tipo de contratos, en representación del Poder Judicial y **RENE EFRAIN BARAHONA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No. **0107-1952-01460** actuando en representación de la Empresa **INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A.** también conocida como **FICOHSA SEGUROS**, mediante Poder General de Administración amplio y suficiente autorizado el 17 de junio del año 2011, con R.T.N. No.08019000232182, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con sucursal en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, inscritas bajo el No.36, folios 243 al 258 del tomo 18 del Registro de Comercio de Francisco Morazán el 05 de abril de 1957, calidad que acredita con el testimonio de Poder de Administración otorgado a su favor por el señor **LEONEL GIANNINI KAFIE**, como Presidente del Consejo de Administración de **INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A.** según testimonio de escritura publica No.58, ante los oficios del abogado **ERNESTO ALFONSO CARRASCO CASTRO**, constituida mediante instrumento público numero veintiséis (26) de fecha 18 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, acredita su condición, exhibiendo el testimonio de la escritura publica No.112 del 31 de mayo del 2002, autorizada por el notario Mario Enrique Boquín Hernández e inscrita con el No.78 del tomo 507 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, ambos con amplias facultades para la celebración de este contrato y que para los efectos del presente se identifican como **EL ARRENDATARIO** y **EL ARRENDADOR** respectivamente, libre y espontáneamente manifestamos que convenimos en celebrar, como en efecto celebramos la suscripción de este Contrato de Arrendamiento en la forma y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Que en fecha 01 de febrero del 2012, se suscribió el contrato No.0026-2012 entre **El Arrendatario** y **El Arrendador** de un inmueble en la ciudad de **SAN PEDRO SULA, Departamento de CORTES, en el cual funciona la Administración Regional, Bodegas de Evidencias, Bienes, Mantenimiento, Transporte y**

0057-2013 ✓

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO.0057-2013

Nosotros, **JOSE TOMAS ARITA VALLE**, Abogado y Notario, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1401-1962-00106, actuando en mi condición de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, nombrado mediante Acta Especial de fecha 26 de Enero de 2009, debidamente facultado para administrar valores públicos del Poder Judicial de Honduras a partir del uno de febrero del dos mil doce, según consta en la Resolución PCSJ-04-2012 de fecha veintitrés de enero del año dos mil doce y autorizado para la celebración de este tipo de contratos, en representación del Poder Judicial y **MARBEL JUVENAL LOPEZ ROMERO**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. **0401-1972-00936** y R.T.N. No.04011972009369 en su carácter de propietario, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa de Copan, Departamento de Copan y en tránsito por esta ciudad capital, ambos con amplias facultades para la celebración de este contrato y que para los efectos del presente se identifican como **EL ARRENDATARIO** y **EL ARRENDADOR** respectivamente, libre y espontáneamente manifestamos que convenimos en celebrar, como en efecto celebramos la suscripción de este Contrato de Arrendamiento en la forma y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** **EL ARRENDADOR** manifiesta que es dueño de un inmueble ubicado en BARRIO SANTA TERESA, 1ERA CALLE, ENTRE 4TA Y 5TA.AVENIDA, SANTA ROSA DE COPAN, DEPTO. DE COPAN, edificio con aproximadamente 512.54 m2, de dos plantas, cuenta con once locales, seis servicios sanitarios, un salón de usos múltiples, un patio, estacionamiento para cuatro vehículos, cuenta con todos los servicios públicos, inscrito bajo el No. 94 del tomo NO.1563 del Registro de la Propiedad y Mercantil del Departamento de Copan. **CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION:** En vista que el inmueble donde han venido funcionando presenta mucha humedad, la que originan manchas negras en las paredes, problemas de humedad en los despachos de los jueces, los empleados tienen problemas de salud en las vías respiratorias, alergias, ataques de asma, por lo que es necesario la reubicación de los juzgados en un local que cumpla con los requerimientos de espacio, seguridad y se encuentre en buenas condiciones para el funcionamiento del mismo.- En tal virtud el local arrendado será utilizado para que funcione las oficinas de **JUZGADO DE PAZ DE LO PENAL, DEFENSA PÚBLICA, JUZGADO DE EJECUCIÓN y ARCHIVO MUERTO DEL JUZGADO PRIMERO DE LETRAS DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN, DEPARTAMENTO DE COPAN.** **CLAUSULA TERCERA: ESTIPULACIONES:** Manifiesta **EL**

ARRENDADOR que por tenerlo así convenido, este lo da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO**, el inmueble descrito en la cláusula primera, en las condiciones siguientes: A) Todos los gastos por reparaciones locativas en el inmueble arrendado serán a cargo de **EL ARRENDATARIO** el que no podrá reducir, rebajar o retener la renta o parte de ella bajo pretexto de reembolsarse dichos gastos y tales reparaciones serán en calidad y apariencia iguales a las que originalmente tenía el inmueble, en el entendido que corresponde siempre a **EL ARRENDADOR** mantener, reparadas las estructuras del inmueble como ser: resane de paredes y techos, drenajes, alcantarillas, tuberías externas, instalaciones para suplir agua, electricidad y aquellas obras que no sean locativas, además de los diferentes pagos de impuesto inherentes al inmueble. B) Todos los servicios que sean en utilidad directa para **EL ARRENDATARIO** como ser agua, luz, teléfono y tren de aseo serán por cuenta del mismo. C) El inmueble objeto de este contrato será destinado por **EL ARRENDATARIO** para oficinas de carácter Judicial sin poder darle otro destino o uso sin autorización de **EL ARRENDADOR**, así como se obliga a conservar el inmueble en buen estado, observando las normas de higiene, ornato y aseo necesarias y evitando el deterioro del inmueble resultante del maltrato o negligencia. D) **EL ARRENDATARIO** no podrá arrendar o subarrendar el inmueble, de hacerlo será motivo suficiente para la terminación del contrato. E) **EL ARRENDATARIO** está obligado a las reparaciones locativas como ser: conservar la integridad de paredes, techos, pavimentos, ladrillos, a mantener en buen estado de servicio las puertas, ventanas, cerraduras y llavines además de cambiar los focos que se quemen. F) Previamente a la introducción de cualquier cambio o alteración en el local arrendado ya fuere estructural o no, **EL ARRENDATARIO** deberá obtener el consentimiento de **EL ARRENDADOR** y sujetarse a las modalidades que establezca; tales cambios en su caso quedarán a beneficio del inmueble, salvo las que pudieren ser separadas sin deterioro de dicho inmueble. G) Previa notificación verbal o escrita **EL ARRENDATARIO** permitirá que **EL ARRENDADOR** practique inspecciones periódicas al inmueble en horas razonables sin entorpecer las actividades de **EL ARRENDATARIO**, siempre y cuando lo haga con notificación de tres días de anticipación. H) Queda prohibido a **EL ARRENDATARIO** introducir al inmueble cualquier tipo de sustancias inflamables o peligrosas. I) Para cualquier reclamo judicial las partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras de Inquilinato del Distrito Central, del Departamento de Francisco Morazán. J) **EL ARRENDADOR** no se hace responsable por pérdidas, deterioro o violación que **EL ARRENDATARIO** sufiere en sus bienes o pertenencias, por causa de fuerza mayor o caso fortuito.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** A) El precio acordado por ambas partes será por la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L.30,000.00) más el 12 % correspondiente**

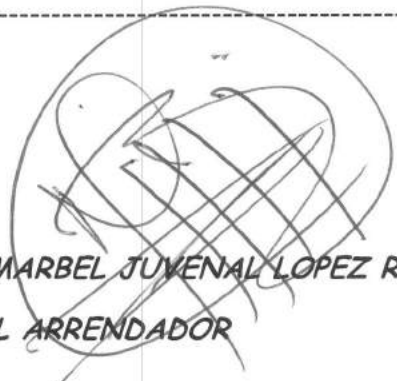
a impuesto sobre venta, los que serán cancelados en forma mensual, dicho pago se hará en lempiras (Moneda Nacional) afectándose el renglón presupuestario No.22100 "Alquiler de Edificios y Locales" el cual se hará cuando EL ARRENDADOR presente el recibo a la Dirección Administrativa para proceder hacer la Orden de Pago, la que será enviada a la Pagaduría Especial de Justicia para la entrega del cheque correspondiente. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Es convenido que el presente contrato tendrá vigencia de diez meses y 15 días, contados del 16 de Febrero del 2013 al 31 de Diciembre del 2013, prorrogable a voluntad de ambas partes, EL ARRENDATARIO pondrá fin al contrato de arrendamiento, siempre que diere aviso escrito o lo notificare a EL ARRENDADOR con sesenta (60) días de anticipación, en aplicación al artículo 38 de la Ley de Inquilinato Vigente, si decidiera rescindir el contrato por cualquier eventualidad presente o futura, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando se encuentre al día en el pago del alquiler, literal este que se tomará como causal de Rescisión sin responsabilidad para EL ARRENDATARIO. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** Por su parte se obliga a liberar a EL ARRENDATARIO de toda perturbación embarazosa en el uso del inmueble arrendado, con las salvedades previstas en el presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Para efectos de su ejecución en todas sus facetas, forman parte integra del presente contrato: a) El Dictamen Sobre Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Dirección de Planificación Presupuesto y Financiamiento; b) Copia de Escritura Pública o su equivalente, c) Oferta Económica, presentada por el dueño del inmueble y d) Documentación Personal del Arrendador. **CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA:** EL ARRENDADOR declara que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y 29 de su Reglamento. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato de arrendamiento terminará: 1.- Por vencimiento del periodo de duración pactado; 2.- Por mora en el pago de dos mensualidades consecutivas sin necesidad de requerimiento. 3.- Por acuerdo de las partes. 4.- Por falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las estipulaciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, manifestando estar de acuerdo y conforme con lo aquí convenido y todo aquello que no esté previsto en el presente contrato se resolverá de conformidad con la Ley de Inquilinato Vigente.- En fe de lo cual y para seguridad de ambas

partes se firma el presente contrato en duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil trece.

-----Última Línea-----


JOSE TOMAS ARITA VALLE
EL ARRENDATARIO

PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL
HONDURAS


MARBEL JUVENAL LOPEZ ROMERO
EL ARRENDADOR

0059-2013

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO.0059-2013

Nosotros, **JOSE TOMAS ARITA VALLE**, Abogado y Notario, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1401-1962-00106, actuando en mi condición de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, nombrado mediante Punto No. 14 del Acta No.01 de la sesión del 25 Enero de 2009, del Soberano Congreso Nacional y debidamente facultado para administrar valores públicos del Poder Judicial de Honduras a partir del uno de febrero del dos mil doce, según consta en la Resolución PCSJ-04-2012 de fecha veintitrés de enero del año dos mil doce y autorizado para la celebración de este tipo de contratos, en representación del Poder Judicial y **RUTILIO CRUZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0811-1954-00106 y R.T.N. No.08111954001065, en su carácter de propietario, con domicilio en el municipio de Marale, Departamento de Francisco Morazán y en tránsito por esta ciudad capital, ambos con amplias facultades para la celebración de este contrato y que para los efectos del presente se identifican como **EL ARRENDATARIO** y **EL ARRENDADOR** respectivamente, libre y espontáneamente manifestamos que convenimos en celebrar, como en efecto celebramos la suscripción de este Contrato de Arrendamiento en la forma y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Que en fecha 01 de febrero del 2012, se suscribió el contrato No.0060-2012 entre **El Arrendatario y El Arrendador** de un local en el municipio de **MARALE, Departamento de FRANCISCO MORAZAN, en el cual funcionan las oficinas de JUZGADO DE PAZ, MARALE, FRANCISCO MORAZÁN**, con vigencia de un año, contados del 01 de Enero del 2012 al 31 de Diciembre del 2012, habiendo mutuo acuerdo para prorrogar el contrato de arrendamiento en referencia, **por consiguiente se prorroga en su vigencia para el año dos mil trece.** **CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION:** El Arrendador reitera que es dueño del inmueble objeto de la prórroga del contrato. **CLAUSULA TERCERA: ESTIPULACIONES:** Manifiesta **EL ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido, lo da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** el inmueble descrito en la cláusula primera, en las condiciones siguientes: **A)** Todos los gastos por reparaciones locativas en el inmueble arrendado serán a cargo de **EL ARRENDATARIO** el que no podrá deducir, rebajar o retener la renta o parte de ella bajo pretexto de reembolsarse dichos gastos y tales reparaciones serán en calidad y apariencia iguales a las que originalmente tenía el inmueble, en el entendido que corresponde siempre a **EL ARRENDADOR** mantener reparadas las estructuras del inmueble como ser: resane de paredes y techos, drenajes, alcantarillas, tuberías externas, instalaciones para suplir agua, electricidad y aquellas obras

que no sean locativas, además de los diferentes pagos de impuesto inherentes al inmueble.

B) Todos los servicios que sean en utilidad directa para **EL ARRENDATARIO** como ser: agua, luz, teléfono y tren de aseo serán por cuenta del mismo. **C)** El inmueble objeto de este contrato será destinado por **EL ARRENDATARIO** para oficinas de carácter Judicial sin poder darle otro destino o uso sin autorización de **EL ARRENDADOR**, así como se obliga a conservar el inmueble en buen estado, observando las normas de higiene, ornato y aseo necesarias y evitando el deterioro del inmueble resultante del maltrato o negligencia. **D)** **EL ARRENDATARIO** no podrá arrendar o subarrendar el inmueble, de hacerlo será motivo suficiente para la terminación del contrato. **E)** **EL ARRENDATARIO** está obligado a las reparaciones locativas como ser: conservar la integridad de paredes, techos, pavimentos, ladrillos, a mantener en buen estado de servicio las puertas, ventanas, cerraduras y llavines además de cambiar los focos que se quemen. **F)** Previamente a la introducción de cualquier cambio o alteración en el local arrendado ya fuere estructural o no, **EL ARRENDATARIO** deberá obtener el consentimiento de **EL ARRENDADOR** y sujetarse a las modalidades que establezca; tales cambios en su caso quedarán a beneficio del inmueble, salvo las que pudieren ser separadas sin deterioro de dicho inmueble. **G)** Previa notificación verbal o escrita **EL ARRENDATARIO** permitirá que **EL ARRENDADOR** practique inspecciones periódicas al inmueble en horas razonables sin entorpecer las actividades de **EL ARRENDATARIO**, siempre y cuando lo haga con notificación de tres días de anticipación. **H)** Queda prohibido a **EL ARRENDATARIO** introducir al inmueble cualquier tipo de sustancias inflamables o peligrosas. **I)** Para cualquier reclamo judicial las partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras de Inquilinato del Distrito Central, del Departamento de Francisco Morazán. **J)** **EL ARRENDADOR** no se hace responsable por pérdidas, deterioro o violación que **EL ARRENDATARIO** sufiere en sus bienes o pertenencias, por causa de fuerza mayor o caso fortuito.- **CLÁUSULA CUARTA:**

MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: **A)** El precio acordado por ambas partes será por la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS.**

(L.1,400.00) los que serán cancelados en forma mensual, dicho pago se hará en lempiras (Moneda Nacional), afectándose el renglón presupuestario No.22100 "Alquiler de Edificios y Locales" el cual se hará cuando El Arrendador presente el recibo a la Dirección Administrativa para proceder hacer la Orden de Pago, la que será enviada a la Pagaduría Especial de Justicia para la entrega del cheque correspondiente.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Es convenido que el presente contrato tendrá vigencia de un año, contados del 01 de Enero del 2013 al 31 de Diciembre del 2013, prorrogable a voluntad de ambas partes, **EL ARRENDATARIO** pondrá fin al contrato de arrendamiento, siempre que diere aviso escrito o lo notificare a **EL ARRENDADOR** con sesenta (60) días de anticipación, en aplicación al artículo 38 de

la Ley de Inquilinato Vigente, si decidiera rescindir el contrato por cualquier eventualidad presente o futura, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando se encuentre al día en el pago del alquiler, literal este que se tomará como causal de Rescisión sin responsabilidad para **EL ARRENDATARIO**. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** Por su parte se obliga a liberar a **EL ARRENDATARIO** de toda perturbación embarazosa en el uso del inmueble arrendado, con las salvedades previstas en el presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Para efectos de su ejecución en todas sus facetas, forman parte integra del presente contrato: a) El Dictamen Sobre Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Dirección de Planificación Presupuesto y Financiamiento; b) Copia de Escritura Pública o su equivalente y c) Documentación Personal del Arrendador. **CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA:** **EL ARRENDADOR** declara que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y 29 de su Reglamento. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato de Arrendamiento terminará: 1.- Por vencimiento del periodo de duración pactado; 2.- Por mora en el pago de dos mensualidades consecutivas sin necesidad de requerimiento. 3.- Por acuerdo de las partes. 4.- Por falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las estipulaciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, manifestando estar de acuerdo y conforme con lo aquí convenido y todo aquello que no esté previsto en el presente contrato se resolverá de conformidad con la Ley de Inquilinato Vigente.- En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato en duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil trece. ✓

-----Ultima Línea-----



JOSE TOMAS ARIZA VALLE
EL ARRENDATARIO


RUTILIO CRUZ
EL ARRENDADOR

0060-2013

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO.0060-2013

Nosotros, **JOSE TOMAS ARITA VALLE**, Abogado y Notario, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1401-1962-00106, actuando en mi condición de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, nombrado mediante Punto No. 14 del Acta No.01 de la sesión del 25 Enero de 2009, del Soberano Congreso Nacional y debidamente facultado para administrar valores públicos del Poder Judicial de Honduras a partir del uno de febrero del dos mil doce, según consta en la Resolución PCSJ-04-2012 de fecha veintitrés de enero del año dos mil doce y autorizado para la celebración de este tipo de contratos, en representación del Poder Judicial y **BLANCA ELIA CANAHUATI MITRI**, mayor de edad, casada, hondureña, con Tarjeta de Identidad No.0401-1931-00339 y R.T.N. No.04011931003393, en su carácter de propietaria, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ambos con amplias facultades para la celebración de este contrato y que para los efectos del presente se identifican como **EL ARRENDATARIO** y **LA ARRENDADORA** respectivamente, libre y espontáneamente manifestamos que convenimos en celebrar, como en efecto celebramos la suscripción de este Contrato de Arrendamiento en la forma y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Que en fecha 01 de febrero del 2012, se suscribió el contrato No.0038-2012 entre **El Arrendatario y La Arrendadora** de un inmueble en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de **DISTRITO CENTRAL, Departamento de FRANCISCO MORAZAN**, en el cual funcionan en la segunda planta, los locales No.204 y 205 las oficinas del **JUZGADO DE LETRAS DE INQUILINATO DE TEGUCIGALPA, M.D.C.**, con vigencia de un año, contados del 01 de Enero del 2012 al 31 de Diciembre del 2012, habiendo mutuo acuerdo para prorrogar el contrato de arrendamiento en referencia, **por consiguiente se prorroga en su vigencia para el año dos mil trece.** **CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION:** La Arrendadora reitera que es dueña del inmueble objeto de la prórroga del contrato. **CLAUSULA TERCERA: ESTIPULACIONES:** Manifiesta **LA ARRENDADORA** que por tenerlo así convenido, lo da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** el inmueble descrito en la cláusula primera, en las condiciones siguientes: **A)** Todos los gastos por reparaciones locativas en el inmueble arrendado serán a cargo de **EL ARRENDATARIO** el que no podrá deducir, rebajar o retener la renta o parte de ella bajo pretexto de reembolsarse dichos gastos y tales reparaciones serán en calidad y apariencia iguales a las que originalmente tenía el inmueble, en el entendido que corresponde siempre a **LA ARRENDADORA** mantener reparadas las estructuras del inmueble como ser: resane de paredes y techos, drenajes,

alcantarillas, tuberías externas, instalaciones para suplir agua, electricidad y aquellas obras que no sean locativas, además de los diferentes pagos de impuesto inherentes al inmueble.

B) Todos los servicios que sean en utilidad directa para **EL ARRENDATARIO** como ser: agua, luz, teléfono y tren de aseo serán por cuenta del mismo. **C)** El inmueble objeto de este

contrato será destinado por **EL ARRENDATARIO** para oficinas de carácter Judicial sin poder darle otro destino o uso sin autorización de **LA ARRENDADORA**, así como se obliga a conservar el inmueble en buen estado, observando las normas de higiene, ornato y aseo necesarias y evitando el deterioro del inmueble resultante del maltrato o negligencia.

D) **EL ARRENDATARIO** no podrá arrendar o subarrendar el inmueble, de hacerlo será motivo suficiente para la terminación del contrato. **E)** **EL ARRENDATARIO** está

obligado a las reparaciones locativas como ser: conservar la integridad de paredes, techos, pavimentos, ladrillos, a mantener en buen estado de servicio las puertas, ventanas, cerraduras y llavines además de cambiar los focos que se quemen y darle mantenimiento a los aires acondicionados en uso. **F)** Previamente a la introducción de cualquier cambio o

alteración en el local arrendado ya fuere estructural o no, **EL ARRENDATARIO** deberá obtener el consentimiento de **LA ARRENDADORA** y sujetarse a las modalidades que establezca; tales cambios en su caso quedarán a beneficio del inmueble, salvo las que pudieren ser separadas sin deterioro de dicho inmueble. **G)** Previa notificación verbal o

escrita **EL ARRENDATARIO** permitirá que **LA ARRENDADORA** practique inspecciones periódicas al inmueble en horas razonables sin entorpecer las actividades de **EL ARRENDATARIO**, siempre y cuando lo haga con notificación de tres días de anticipación. **H)** Queda prohibido a **EL ARRENDATARIO** introducir al inmueble

cualquier tipo de sustancias inflamables o peligrosas. **I)** Para cualquier reclamo judicial las partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras de Inquilinato del Distrito

Central, del Departamento de Francisco Morazán. **J)** **LA ARRENDADORA** no se hace responsable por pérdidas, deterioro o violación que **EL ARRENDATARIO** sufre en sus

bienes o pertenencias, por causa de fuerza mayor o caso fortuito.- **CLÁUSULA CUARTA:**

MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: **A)** El precio acordado por ambas

partes será por la cantidad de **DOS MIL DOLARES AMERICANOS EXACTOS** (US\$2,000.00) más el 12 % correspondiente a impuesto sobre venta, al precio de

compra según B.C.H. los que serán cancelados en forma mensual, dicho pago se hará en lempiras (Moneda Nacional), afectándose el renglón presupuestario No.22100

“Alquiler de Edificios y Locales” el cual se hará cuando La Arrendadora presente el recibo a la Dirección Administrativa para proceder hacer la Orden de Pago, la que

será enviada a la Pagaduría Especial de Justicia para la entrega del cheque correspondiente. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Es

convenido que el presente contrato tendrá vigencia de un año, contados del 01 de

Enero del 2013 al 31 de Diciembre del 2013, prorrogable a voluntad de ambas partes, **EL ARRENDATARIO** pondrá fin al contrato de arrendamiento, siempre que diere aviso escrito o lo notificare a **LA ARRENDADORA** con sesenta (60) días de anticipación, en aplicación al artículo 38 de la Ley de Inquilinato Vigente, si decidiera rescindir el contrato por cualquier eventualidad presente o futura, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando se encuentre al día en el pago del alquiler, literal este que se tomará como causal de Rescisión sin responsabilidad para **EL ARRENDATARIO**. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA:** Por su parte se obliga a liberar a **EL ARRENDATARIO** de toda perturbación embarazosa en el uso del inmueble arrendado, con las salvedades previstas en el presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Para efectos de su ejecución en todas sus facetas, forman parte íntegra del presente contrato: a) El Dictamen Sobre Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Dirección de Planificación Presupuesto y Financiamiento; b) Copia de Escritura Pública o su equivalente y c) Documentación Personal de la Arrendadora. **CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA:** **LA ARRENDADORA** declara que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y 29 de su Reglamento. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato de Arrendamiento terminará: 1.- Por vencimiento del periodo de duración pactado; 2.- Por mora en el pago de dos mensualidades consecutivas sin necesidad de requerimiento. 3.- Por acuerdo de las partes. 4.- Por falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las estipulaciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, manifestando estar de acuerdo y conforme con lo aquí convenido y todo aquello que no esté previsto en el presente contrato se resolverá de conformidad con la Ley de Inquilinato Vigente.- En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato en duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil trece.

-----Última Línea-----

JOSE TOMAS ARITA VALLE
EL ARRENDATARIO


BLANCA ELIA CANAHUATI MITRI
LA ARRENDADORA

0061-2013

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO.0061-2013

Nosotros, **JOSE TOMAS ARITA VALLE**, Abogado y Notario, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1401-1962-00106, actuando en mi condición de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, nombrado mediante Punto No. 14 del Acta No.01 de la sesión del 25 Enero de 2009, del Soberano Congreso Nacional y debidamente facultado para administrar valores públicos del Poder Judicial de Honduras a partir del uno de febrero del dos mil doce, según consta en la Resolución PCSJ-04-2012, de fecha veintitrés de enero del año dos mil doce y autorizado para la celebración de este tipo de contratos, en representación del Poder Judicial y **ADELINA VELASQUEZ ARIAS**, mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad No.0307-1936-00015 y R.T.N.. No.UBZH4B-D, en su carácter de propietaria, con domicilio en el municipio de La Entrada, Nueva Arcadia, Departamento. **DE COPAN** y en tránsito por esta ciudad capital, ambos con amplias facultades para la celebración de este contrato y que para los efectos del presente se identifican como **EL ARRENDATARIO** y **LA ARRENDADORA** respectivamente, libre y espontáneamente manifestamos que convenimos en celebrar, como en efecto celebramos la suscripción de este Contrato de Arrendamiento en la forma y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Que en fecha 01 de febrero del 2012, se suscribió el contrato No.0096-2012 entre **El Arrendatario y La Arrendadora** de un local en **el municipio de La Entrada NUEVA ARCADIA, Departamento de COPAN, en el cual funcionan las oficinas de DEFENSA PÚBLICA, TRIBUNAL DE SENTENCIA y JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DE NUEVA ARCADIA**, con vigencia de un año, contados del 01 de Enero del 2012 al 31 de Diciembre del 2012, habiendo mutuo acuerdo para prorrogar el contrato de arrendamiento en referencia, **por consiguiente se prorroga en su vigencia para el año dos mil trece.** **CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION:** La Arrendadora reitera que es dueña del inmueble objeto de la prórroga del contrato. **CLAUSULA TERCERA: ESTIPULACIONES:** Manifiesta **LA ARRENDADORA** que por tenerlo así convenido, lo da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** el inmueble descrito en la cláusula primera, en las condiciones siguientes: A) Todos los gastos por reparaciones locativas en el inmueble arrendado serán a cargo de **EL ARRENDATARIO** el que no podrá deducir, rebajar o retener la renta o parte de ella bajo pretexto de reembolsarse dichos gastos y tales reparaciones serán en calidad y apariencia iguales a las que originalmente tenía el inmueble, en el entendido que corresponde siempre a **LA ARRENDADORA** mantener reparadas las estructuras del inmueble como ser: resane de paredes y techos, drenajes,

alcantarillas, tuberías externas, instalaciones para suplir agua, electricidad y aquellas obras que no sean locativas, además de los diferentes pagos de impuesto inherentes al inmueble.

B) Todos los servicios que sean en utilidad directa para **EL ARRENDATARIO** como ser: agua, luz, teléfono y tren de aseo serán por cuenta del mismo. **C)** El inmueble objeto de este contrato será destinado por **EL ARRENDATARIO** para oficinas de carácter Judicial sin poder darle otro destino o uso sin autorización de **LA ARRENDADORA**, así como se obliga a conservar el inmueble en buen estado, observando las normas de higiene, ornato y aseo necesarias y evitando el deterioro del inmueble resultante del maltrato o negligencia.

D) **EL ARRENDATARIO** no podrá arrendar o subarrendar el inmueble, de hacerlo será motivo suficiente para la terminación del contrato. **E)** **EL ARRENDATARIO** está obligado a las reparaciones locativas como ser: conservar la integridad de paredes, techos, pavimentos, ladrillos, a mantener en buen estado de servicio las puertas, ventanas, cerraduras y llavines además de cambiar los focos que se quemen. **F)** Previamente a la introducción de cualquier cambio o alteración en el local arrendado ya fuere estructural o no, **EL ARRENDATARIO** deberá obtener el consentimiento de **LA ARRENDADORA** y sujetarse a las modalidades que establezca; tales cambios en su caso quedarán a beneficio del inmueble, salvo las que pudieren ser separadas sin deterioro de dicho inmueble. **G)** Previa notificación verbal o escrita **EL ARRENDATARIO** permitirá que **LA ARRENDADORA** practique inspecciones periódicas al inmueble en horas razonables sin entorpecer las actividades de **EL ARRENDATARIO**, siempre y cuando lo haga con notificación de tres días de anticipación. **H)** Queda prohibido a **EL ARRENDATARIO** introducir al inmueble cualquier tipo de sustancias inflamables o peligrosas. **I)** Para cualquier reclamo judicial las partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras de Inquilinato del Distrito Central, del Departamento de Francisco Morazán. **J)** **LA ARRENDADORA** no se hace responsable por pérdidas, deterioro o violación que **EL ARRENDATARIO** sufre en sus bienes o pertenencias, por causa de fuerza mayor o caso fortuito.-

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: **A)** El precio acordado por ambas partes será por la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L.15,000.00)** más el 12 % correspondiente a impuesto sobre venta los que serán cancelados en forma mensual, dicho pago se hará en lempiras (Moneda Nacional), afectándose el renglón presupuestario No.22100 "Alquiler de Edificios y Locales" el cual se hará cuando La Arrendadora presente el recibo a la Dirección Administrativa para proceder hacer la Orden de Pago, la que será enviada a la Pagaduría Especial de Justicia para la entrega del cheque correspondiente.

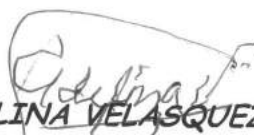
CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Es convenido que el presente contrato tendrá vigencia de un año, contados del 01 de Enero del 2013 al 31 de Diciembre del 2013, prorrogable a voluntad de ambas partes, **EL ARRENDATARIO**

pondrá fin al contrato de arrendamiento, siempre que diere aviso escrito o lo notificare a **LA ARRENDADORA** con sesenta (60) días de anticipación, en aplicación al artículo 38 de la Ley de Inquilinato Vigente, si decidiera rescindir el contrato por cualquier eventualidad presente o futura, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando se encuentre al día en el pago del alquiler, literal este que se tomará como causal de Rescisión sin responsabilidad para **EL ARRENDATARIO**. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA:** Por su parte se obliga a liberar a **EL ARRENDATARIO** de toda perturbación embarazosa en el uso del inmueble arrendado, con las salvedades previstas en el presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Para efectos de su ejecución en todas sus facetas, forman parte integra del presente contrato: a) El Dictamen Sobre Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Dirección de Planificación Presupuesto y Financiamiento; b) Copia de Escritura Pública o su equivalente y c) Documentación Personal de la Arrendadora. **CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA:** **LA ARRENDADORA** declara que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y 29 de su Reglamento. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato de Arrendamiento terminará: **1.-** Por vencimiento del periodo de duración pactado; **2.-** Por mora en el pago de dos mensualidades consecutivas sin necesidad de requerimiento. **3.-** Por acuerdo de las partes. **4.-** Por falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las estipulaciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, manifestando estar de acuerdo y conforme con lo aquí convenido y todo aquello que no esté previsto en el presente contrato se resolverá de conformidad con la Ley de Inquilinato Vigente.- En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato en duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil trece.

-----Ultima Línea-----



JOSE TOMAS ARTA VALLE
EL ARRENDATARIO


ADELINA VELASQUEZ ARIAS
LA ARRENDADORA

0062-2013

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO.0062-2013

Nosotros, **JOSE TOMAS ARITA VALLE**, Abogado y Notario, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1401-1962-00106, actuando en mi condición de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, nombrado mediante Acta Especial de fecha 26 de Enero de 2009, debidamente facultado para administrar valores públicos del Poder Judicial de Honduras a partir del uno de febrero del dos mil doce, según consta en la Resolución PCSJ-04-2012, de fecha veintitrés de enero del año dos mil doce y autorizado para la celebración de este tipo de contratos, en representación del Poder Judicial y **JOSE RAMON CARDONA MEDINA**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. **0803-1993-00593**, en su carácter de propietario con domicilio en el municipio de Vallecillo, Departamento de Francisco Morazán y en tránsito por esta ciudad capital, ambos con amplias facultades para la celebración de este contrato y que para los efectos del presente se identifican como **EL ARRENDATARIO** y **EL ARRENDADOR** respectivamente, libre y espontáneamente manifestamos que convenimos en celebrar, como en efecto celebramos la suscripción de este Contrato de Arrendamiento en la forma y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** **EL ARRENDADOR** manifiesta que es dueño de un local ubicado en BARRIO EL CENTRO, DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO, DONDE DEPTO. DE FRANCISCO MORAZAN. **CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION:** En vista que el local donde ha venido funcionando el Juzgado, la dueña del mismo no seguirá arrendándolo, por lo que es necesario la reubicación del juzgado en un local que cumpla con los requerimientos de espacio, seguridad y se encuentre en buenas condiciones para el funcionamiento del mismo.- En tal virtud el local arrendado será utilizado para que funcione las oficinas de **JUZGADO DE PAZ**, del municipio de **VALLECILLO** Departamento de **FRANCISCO MORAZAN**. **CLAUSULA TERCERA: ESTIPULACIONES:** Manifiesta **EL ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido, este lo da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO**, el inmueble descrito en la cláusula primera, en las condiciones siguientes: A) Todos los gastos por reparaciones locativas en el inmueble arrendado serán a cargo de **EL ARRENDATARIO** el que no podrá reducir, rebajar o retener la renta o parte de ella bajo pretexto de reembolsarse dichos gastos y tales reparaciones serán en calidad y apariencia iguales a las que originalmente tenía el inmueble, en el entendido que corresponde siempre a **EL ARRENDADOR** mantener, reparadas las estructuras del inmueble como ser: resane de paredes y techos, drenajes, alcantarillas, tuberías externas, instalaciones para suplir agua, electricidad y aquellas obras que no sean locativas, además

de los diferentes pagos de impuesto inherentes al inmueble. **B)** Todos los servicios que sean en utilidad directa para **EL ARRENDATARIO** como ser agua, luz, teléfono y tren de aseo serán por cuenta del mismo. **C)** El inmueble objeto de este contrato será destinado por **EL ARRENDATARIO** para oficinas de carácter Judicial sin poder darle otro destino o uso sin autorización de **EL ARRENDADOR**, así como se obliga a conservar el inmueble en buen estado, observando las normas de higiene, ornato y aseo necesarias y evitando el deterioro del inmueble resultante del maltrato o negligencia. **D)** **EL ARRENDATARIO** no podrá arrendar o subarrendar el inmueble, de hacerlo será motivo suficiente para la terminación del contrato. **E)** **EL ARRENDATARIO** está obligado a las reparaciones locativas como ser: conservar la integridad de paredes, techos, pavimentos, ladrillos, a mantener en buen estado de servicio las puertas, ventanas, cerraduras y llavines además de cambiar los focos que se quemen. **F)** Previamente a la introducción de cualquier cambio o alteración en el local arrendado ya fuere estructural o no, **EL ARRENDATARIO** deberá obtener el consentimiento de **EL ARRENDADOR** y sujetarse a las modalidades que establezca; tales cambios en su caso quedarán a beneficio del inmueble, salvo las que pudieren ser separadas sin deterioro de dicho inmueble. **G)** Previa notificación verbal o escrita **EL ARRENDATARIO** permitirá que **EL ARRENDADOR** practique inspecciones periódicas al inmueble en horas razonables sin entorpecer las actividades de **EL ARRENDATARIO**, siempre y cuando lo haga con notificación de tres días de anticipación. **H)** Queda prohibido a **EL ARRENDATARIO** introducir al inmueble cualquier tipo de sustancias inflamables o peligrosas. **I)** Para cualquier reclamo judicial las partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras de Inquilinato del Distrito Central, del Departamento de Francisco Morazán. **J)** **EL ARRENDADOR** no se hace responsable por pérdidas, deterioro o violación que **EL ARRENDATARIO** sufiere en sus bienes o pertenencias, por causa de fuerza mayor o caso fortuito.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y**

FORMA DE PAGO: **A)** El precio acordado por ambas partes será por la cantidad de **UN MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS. (L.1,800.00)**, los que serán cancelados en forma mensual, dicho pago se hará en lempiras (Moneda Nacional) afectándose el renglón presupuestario No.22100 “Alquiler de Edificios y Locales” el cual se hará cuando **EL ARRENDADOR** presente el recibo a la Dirección Administrativa para proceder hacer la Orden de Pago, la que será enviada a la Pagaduría Especial de Justicia para la entrega del cheque correspondiente. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Es convenido que el presente contrato tendrá vigencia de un año, contados del 01 de Enero del 2013 al 31 de Diciembre del 2013, prorrogable a voluntad de ambas partes, **EL ARRENDATARIO** pondrá fin al contrato de arrendamiento, siempre que diere aviso escrito o lo notificare a **EL ARRENDADOR** con sesenta (60) días de anticipación, en aplicación al artículo 38 de la Ley de Inquilinato

Vigente, si decidiera rescindir el contrato por cualquier eventualidad presente o futura, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando se encuentre al día en el pago del alquiler, literal este que se tomará como causal de Rescisión sin responsabilidad para **EL ARRENDATARIO**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:

Por su parte se obliga a liberar a **EL ARRENDATARIO** de toda perturbación embarazosa en el uso del inmueble arrendado, con las salvedades previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES: Para efectos de su ejecución en todas sus facetas, forman parte íntegra del presente contrato: a) El Dictamen Sobre Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Dirección de Planificación Presupuesto y Financiamiento; b) Copia de Escritura Pública o su equivalente y c) Documentación Personal del Arrendador.

CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA: **EL ARRENDADOR** declara que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y 29 de su Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato de arrendamiento terminará: 1.- Por vencimiento del periodo de duración pactado; 2.- Por mora en el pago de dos mensualidades consecutivas sin necesidad de requerimiento. 3.- Por acuerdo de las partes.

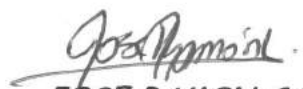
4.- Por falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las estipulaciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN: Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, manifestando estar de acuerdo y conforme con lo aquí convenido y todo aquello que no esté previsto en el presente contrato se resolverá de conformidad con la Ley de Inquilinato Vigente.- En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato en duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil trece.

-----Última Línea-----



JOSE TOMAS ARIZA VALLE
EL ARRENDATARIO


JOSE RAMON CARDONA MEDINA
EL ARRENDADOR

0063-2013

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO.0063-2013

Nosotros, **JOSE TOMAS ARITA VALLE**, Abogado y Notario, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.01401-1962-00106, actuando en mi condición de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, nombrado mediante Punto No.14 del Acta No.01 de la sesión del 25 Enero de 2009, del Soberano Congreso Nacional y debidamente facultado para administrar valores públicos del Poder Judicial de Honduras a partir del uno de febrero del dos mil doce, según consta en la Resolución PCSJ-04-2012 de fecha veintitrés de enero del año dos mil doce y autorizado para la celebración de este tipo de contratos, en representación del Poder Judicial y **RUVY PATRICIA MEZA MURILLO**, mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad No.1521-1981-00174, en su carácter de propietaria, con domicilio en el municipio de Silca, Departamento de Olancho y en tránsito por esta ciudad capital, ambos con amplias facultades para la celebración de este contrato y que para los efectos del presente se identifican como **EL ARRENDATARIO** y **EL ARRENDADOR** respectivamente, libre y espontáneamente manifestamos que convenimos en celebrar, como en efecto celebramos la suscripción de este Contrato de Arrendamiento en la forma y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Que en fecha veinte de Julio del 2012, se suscribió el contrato No.185-2012 entre **El Arrendatario y La Arrendadora** de un terreno en el **municipio de SILCA, Departamento de OLANCHO, en el cual esta ubicada la fosa séptica y pozo de absorción del JUZGADO DE PAZ**, con vigencia de seis meses, contados del 01 de Julio del 2012 al 31 de Diciembre del 2012, habiendo mutuo acuerdo para prorrogar el contrato de arrendamiento en referencia, **por consiguiente se prorroga en su vigencia para el año dos mil trece.** **CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION:** **LA Arrendadora** reitera que es dueña del terreno objeto de la prórroga del contrato. **CLAUSULA TERCERA: ESTIPULACIONES:** Manifiesta **LA ARRENDADORA** que por tenerlo así convenido, lo da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** el terreno descrito en la cláusula primera, en las condiciones siguientes: **A) EL ARRENDATARIO** no podrá arrendar o subarrendar el inmueble, de hacerlo será motivo suficiente para la terminación del contrato. **B) Para cualquier reclamo judicial las partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras de Inquilinato del Distrito Central, del Departamento de Francisco Morazán.** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **A) El precio acordado por ambas partes será por la cantidad de DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L.2,000.00) los que serán cancelados en**

forma mensual, dicho pago se hará en lempiras (Moneda Nacional), afectándose el renglón presupuestario No.22100 "Alquiler de Edificios y Locales" el cual se hará cuando La Arrendadora presente el recibo a la Dirección Administrativa para proceder hacer la Orden de Pago, la que será enviada a la Pagaduría Especial de Justicia para la entrega del cheque correspondiente. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Es convenido que el presente contrato tendrá vigencia de un año, contados del 01 de Enero del 2013 al 31 de Diciembre del 2013, prorrogable a voluntad de ambas partes, **EL ARRENDATARIO** pondrá fin al contrato de arrendamiento, siempre que diere aviso escrito o lo notificare a **LA ARRENDADORA** con sesenta (60) días de anticipación, en aplicación al artículo 38 de la Ley de Inquilinato Vigente, si decidiera rescindir el contrato por cualquier eventualidad presente o futura, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando se encuentre al día en el pago del alquiler, literal este que se tomará como causal de Rescisión sin responsabilidad para **EL ARRENDATARIO**. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA:** Por su parte se obliga a liberar a **EL ARRENDATARIO** de toda perturbación embarazosa en el uso del inmueble arrendado, con las salvedades previstas en el presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Para efectos de su ejecución en todas sus facetas, forman parte integra del presente contrato: a) El Dictamen Sobre Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Dirección de Planificación Presupuesto y Financiamiento; b) Copia de Escritura Pública o su equivalente y c) Documentación Personal de la Arrendadora. **CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA:** **LA ARRENDADORA** declara que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y 29 de su Reglamento. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato de Arrendamiento terminará: 1.- Por vencimiento del periodo de duración pactado; 2.- Por mora en el pago de dos mensualidades consecutivas sin necesidad de requerimiento. 3.- Por acuerdo de las partes. 4.- Por falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las estipulaciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, manifestando estar de acuerdo y conforme con lo aquí convenido y todo aquello que no esté previsto en el presente contrato se resolverá de conformidad con la Ley de Inquilinato Vigente.- En fe de lo cual y para seguridad de ambas

partes se firma el presente contrato en duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil trece.

-----Última Línea-----



JOSE TOMAS ARIZA VALLE
EL ARRENDATARIO


RUZY PATRICIA MEZA MURILLO
LA ARRENDADORA